Nota DNC N° 6.625 **/2022**

Asunción, 6 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384892
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ATENCION DE LLAMADAS DEL SERVICIO 137 S.O.S. MUJER E INTEGRACION CON EL CSE 911 DE ASUNCION AD REFERENDUM 2021
Entidad	MINISTERIO DEL INTERIOR
Resultado de la Verificación	Observado

- (Reiteración) En la Nota UEP N° 145/2022, en su 3er párrafo se constata una inconsistencia en los costos total por ítem con lo establecido en la planilla del 4to párrafo, ya que en la misma indican que solo fue un error en la suma total de los ítems, favor aclarar dicha inconsistencia.
- (Reiteración) Se constata que el informe de evaluación complementario es posterior al de la Resolución de Adjudicación.
- El archivo adjuntado al SICP "doc03234520220701163517_1656693370655.pdf", se encuentra dañado (no abre).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rsanchez@dncp.gov.py